



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y  
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y ocho (068-2024)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Informe técnico de una inspección realizada por la DACGER el 22 de junio de 2022 en el centro escolar Monseñor Basilio Plantier ubicado en 6ta. calle Oriente N° 1108, Barrio San Esteban del municipio de San Salvador del departamento de San Salvador”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del**



**Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.


- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-162-19/07/2024 de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguientes:
- “En respuesta a solicitud de información No. 068-2024 donde se requiere “Informe Técnico de una inspección realizada por la DACGER el 22 de junio de 2022 en el Centro Escolar Monseñor Basilio Plantier”, se adjunta copia certificada en versión pública del informe REF. No. VMOP-DACGER-022-2022 INSPECCIÓN TÉCNICA EN CENTRO ESCOLAR MONSEÑOR BASILIO PLANTIER”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo. (Ver copia copias anexas a esta resolución).
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria, que conforme que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Técnica y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan las correspondientes fotocopias certificadas administrativamente del informe requerido. Asimismo, se informa que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, las fotocopias de que se entregan y que son concernientes a la

información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (Ver copias anexas a esta resolución).
- b) **Hágase saber** que, de acuerdo al artículo 62 de la LAIP, se entregan las correspondientes fotocopias certificadas administrativamente del informe solicitado.
- c) **Hágase del conocimiento** que las fotocopias del informe que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparadas en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado  
Oficial de Información

